



San Fernando del Valle de Catamarca, Miércoles 30 de septiembre del 2020.-

Señor Presidente Daniel Zelaya
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

.....
Su Despacho:

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza **“Adhiérase a la Ley provincial N° 5371, la cual establece la Adhesión a la Ley Nacional n° 26588, “Declárase de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca”, en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”** y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.- Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-*



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



AUTOR: *Concejal Mauricio Varela*

PROYECTO: *ORDENANZA.-*

OBJETIVO: *“Adhiérase a la Ley provincial N° 5371, la cual establece la Adhesión a la Ley Nacional N° 26588, “Declárase de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca”, en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca””.-*

FUNDAMENTACION

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre ***“Adhiérase a la Ley provincial N° 5371, la cual establece la Adhesión a la Ley Nacional N° 26588, “Declárase de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca”, en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-***

La celiaquía es la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales. Pueden padecerla tanto niños como adultos. Actualmente, la incidencia es mayor en mujeres, que en varones.-

Las proteínas se clasifican en dos grupos, prolaminas y gluteninas. Las prolaminas reciben distintos nombres según el cereal de origen. El gluten de los cereales mencionados es la forma más conocida de presentación de las prolaminas tóxicas para los celíacos. La gliadina constituye el mayor problema, es la más utilizada en la industria alimenticia.-

La Celiaquía se presenta en personas que tienen predisposición genética a padecerla, se sabe que aparece con más frecuencia entre miembros de la misma familia. Por lo que se estima que en Argentina 1 de cada 100 habitantes puede ser celíaco.-

Esta intolerancia produce una lesión característica de la mucosa intestinal provocando una atrofia de las vellosidades del intestino delgado, lo que altera o disminuye la absorción de los nutrientes de los alimentos (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas). Es este fenómeno el que produce el clásico cuadro de mala absorción; la



@Maaurivarela
concejalvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



característica principal que define a esta atrofia vellositaria es que, la mucosa intestinal se normaliza cuando se inicia la dieta sin TACC.-

Se dice que la celiaquía es una condición autoinmune, es decir que el sistema de defensa de los celíacos reconocería como "extraño" o no perteneciente al organismo, al gluten, y produciría anticuerpos o "defensas" contra el mismo. Estos anticuerpos provocarían la lesión del intestino con destrucción o atrofia de su mucosa (capa interior del intestino), produciéndose una alteración en la absorción de los alimentos.-

No hay diferentes grados de gravedad de celiaquía sino distintas presentaciones, independientemente de si hay o no síntomas, de su tipo o intensidad, o de los órganos a los que afecten, el daño y el riesgo de complicaciones graves están siempre presentes si se consume gluten, aunque sean mínimas trazas por contaminación cruzada.-

Tras los recientes avances producidos en el conocimiento de la enfermedad celíaca, actualmente queda patente que no se puede identificar ni diagnosticar siguiendo los criterios empleados tradicionalmente, salvo en casos excepcionales. Tanto los síntomas que se asociaban con la celiaquía como los criterios diagnósticos han evolucionado, la población tiene una creciente información y los profesionales de la salud necesitan actualizarse para adaptarse a esta nueva situación. Como así también las legislaciones para lograr un tratamiento consiente a todas las necesidades y poniendo en valor todos los derechos.-

A fecha de 2019, se calculó que la mayoría de los celíacos en la mayoría de los países del mundo nunca llegara a recibir un diagnóstico. Esto es debido al escaso conocimiento sobre la celiaquía existente entre los profesionales de la salud, incluyendo médicos de cabecera, pediatras, gastroenterólogos y especialistas en general, y a las dificultades del diagnóstico. Cinco de cada seis celíacos (aproximadamente el 83 %) permanece sin diagnosticar. En los niños, las cifras llegan a alcanzar el 90 %. En aquellos que consiguen ser diagnosticados, el tiempo transcurrido desde el comienzo de los síntomas es habitualmente muy prolongado, con retrasos diagnósticos que pueden oscilar entre los siete y los cincuenta y nueve años, período durante el que los pacientes acuden a repetidas consultas de diversos especialistas, los cuales por lo general, no piensan que la celiaquía pueda ser la enfermedad que causa sus diversas molestias.-

El único tratamiento actualmente disponible consiste en el seguimiento de una dieta sin gluten estricta y de por vida, cuyo cumplimiento continuado produce la mejoría de los síntomas y evita o disminuye la aparición de las numerosas enfermedades y complicaciones asociadas. La media para la recuperación completa del intestino suele oscilar entre dos y cinco años. El efecto protector es más eficaz cuando la dieta sin gluten se inicia en edades tempranas, especialmente durante el primer año de vida.-



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



La población de personas con celiaquía está aumentando y se va haciendo visible en la sociedad las complicaciones que suele ser para estas familias conseguir los alimentos diarios ya que generalmente como es una insuficiencia heredada compete a la alimentación del conjunto familiar, en un contexto donde encontrar los productos para elaborar sus alimentos son de alto costo y, o difíciles de encontrar en los comercios y con las condiciones correctas para el consumo debido a que estén en riesgo de contaminación cruzada lo que genera para ellos un problema difícil de solucionar.-

El elevado coste de algunos de estos productos se explica por el aumento del coste de las materias primas utilizadas, los controles de calidad y seguridad por los que deben de pasar para evitar la contaminación cruzada durante el proceso productivo, así como una mayor inversión en tecnologías, instalaciones y maquinaria especiales.-

Aunque uno de los retos más difíciles para los celíacos es mantener un balance entre su enfermedad y su círculo social. Los pacientes celíacos deben ser muy cuidadosos a la hora de cocinar, comer y salir con amistades y familiares debido a la naturaleza de su condición. Es importante que sus alimentos no se contaminen con gluten para evitar cualquier reacción en el organismo. La familia y amigos suelen ser el gran apoyo de los pacientes celíacos. Es fundamental educar de manera correcta a la familia y amigos sobre las dificultades y condiciones que sufren las personas celiacas, y concientizarlos a ellos y la población en general sobre esta terrible enfermedad y sus efectos sobre el cuerpo y sus pacientes afectados.-

Esta ordenanza en todo su esplendor pretende hacer valer los derechos sociales de la población celiaca con todos sus beneficios para el diagnóstico, posterior tratamiento, cobertura y acceso a sus alimentos en un entorno social ampliado como serían los restaurantes, supermercados y centros de distribución de alimentos, que estén al alcance y cumplan las condiciones necesarias para aliviar y tratar reducir la dificultad que les produce llevar su vida adelante con esta enfermedad.-

A través de la ley 26588 se declara de interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca. Que luego, por medio del decreto 528/2011 se aprueba la reglamentación de la ley 26588.-

El decreto 754/2015 modifica el articulado 9 del decreto 528/2011 y establece que “las obras sociales y entidades que se mencionan en el articulado que se reglamenta brindaran una cobertura a sus afiliados de setenta por ciento de la diferencia del costo de las harinas y premezclas libres de gluten respecto de aquellas que poseen gluten, por tratarse de una enfermedad crónica”.-



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotacamarca, Rivadavia 1040.



La ley 27196 modifica la ley 26588 y establece que las instituciones y establecimientos que se enumeran a continuación debe ofrecer al menos una opción de alimentos a un menú libre de gluten (sin TACC) que cumpla con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, que certifique la autoridad de aplicación.-

La Ley provincial 5104 propone que los establecimientos de asistencia médica tienen la obligación de ejecutar acciones que posibiliten el estudio, la detección precoz y el tratamiento de la enfermedad celiaca. Sancionada el 6/11/2003. Promulgada el 02/12/2003. Boletín oficial del 12/12/2003. Será obligatorio en el territorio provincial, a través de los establecimientos estatales de salud, ejecutar las acciones que posibiliten el estudio, la detección precoz y tratamiento de la enfermedad celiaca. Decreto 1078/2008. Creación del Programa de detección precoz y tratamiento de la enfermedad celiaca. Funciones de la autoridad de aplicación. Reglamentación de la ley 5104 del 9/06/2008. El Expediente M-6930-2008, mediante el cual se gestiona la aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 5104 "Detección Precoz y Tratamiento de la Enfermedad Celiaca en Establecimientos Sanitarios".-

En los últimos tiempos los Estados y la comunidad han debido contemplar normativas e instrumentos específicos que trasciendan la mera igualdad formal y reconozcan como una situación de sanidad merecedora de especial preocupación el diagnóstico, la atención y tratamiento de este sector de la sociedad, previendo, políticas activas tendientes a eliminar la brecha de inequidad que los afecta en algo tan esencial como la alimentación, la calidad de vida y salud.-

Impulsamos la adhesión entendiendo que resulta necesario involucrar a todas las personas que integran los distintos estamentos estatales y a la sociedad entera. Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, del presente Proyecto de Ordenanza.-



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotacamarca, Rivadavia 1040.



PROYECTO DE ORDENANZA.

Artículo 1º. “Adhiérase a la Ley provincial N° 5371, la cual establece la Adhesión a la Ley Nacional N° 26588, “Declárase de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca”, en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, cuyo texto se incorpora como anexo.-

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal; la misma pondrá en vigencia esta ordenanza en un plazo no mayor a 60 días de promulgada.-

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.-

Artículo 4º.- DE FORMA.-



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



ANEXO

Ley Nº 5371
ADHESION A LA LEY NACIONAL
Nº 26.588 DE CELIAQUIA Y
SU ADECUACION PROVINCIAL
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 26.588 y su Decreto Reglamentario Nº 528 /11, en la cual se «Declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad Celíaca».

ARTÍCULO 2°.- La mencionada adhesión, comprende lo relativo a las competencias derivadas de la jurisdicción provincial determinadas específicamente en los Artículos 10° y 15° de la Ley Nº 26.588, Artículo 6° del Decreto Reglamentario, como así también del Programa Nacional de Detección y Control de la Enfermedad Celíaca, establecido por Resolución del Ministerio de Salud Nº 1560/07, no resultando excluyente las demás obligaciones derivadas de las mencionadas normativas.

ARTÍCULO 3°.- La Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia debe brindar la cobertura asistencial a los afiliados, tanto en la detección y diagnóstico de pacientes celíacos, como en el seguimiento y tratamiento, considerándose como parte del mismo a los alimentos «Libres de gluten y TACC». Asimismo, deberá cubrir los estudios y tratamientos de enfermedades derivadas o que son consecuencia de la enfermedad celíaca.

ARTÍCULO 4°.- Los supermercados o hipermercados existentes en la Provincia de Catamarca, deberán poner a disposición de los consumidores ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN Y TACC, en góndolas claramente identificadas con el logo correspondiente y con la leyenda «ALIMENTOS DESTINADOS PARA PERSONAS CELÍACAS», garantizando la provisión de los productos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda.

ARTÍCULO 5°.- Los establecimientos comerciales mencionados en el Artículo 4° de la presente, deberán tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de los productos alimenticios, que podrán perder la condición de libres de gluten, garantizando su aislamiento en depósitos especiales.



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



ARTICULO 6°.- Los establecimientos comerciales que no se encuentren comprendidos en el Artículo 4° de la presente, tales como despensas, almacenes, mini mercados, deberán disponer de su stock básico de productos aptos para celíacos.

ARTÍCULO 7°.- El organismo de aplicación, deberá confeccionar en un plazo no mayor de noventa (90) días, una nómina de comercios en los que se puedan adquirir productos aptos para celíacos y proceder a la transmisión de los mismos, por los medios de difusión masivos de la Provincia.

ARTICULO 8°.- En el caso de estaciones de servicio, terminales de ómnibus, maxi-kioscos, en los que se expenden o sirvan alimentos, deberán contar con un stock de provisión de alimentos aptos para celíacos identificándolos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de bares y restaurantes, será de obligatoriedad contar dentro del menú, con ofertas de productos libres de gluten.

ARTÍCULO 10°.- Ratifícase en todo su contenido la Ley N° 5104/03.

ARTÍCULO 11°.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud, Autoridad de Aplicación, deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias, administrativas, normativas y las gestiones correspondientes ante la Nación, para la efectiva aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 12°.- Invítese a los municipios con Carta Orgánica, a adherirse a la presente, respecto a la difusión, detección y tratamiento de la celiaquía, a través Pág. 2428 - 28/08/2020 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Núm. 69 de convenios con la Autoridad de Aplicación. Así también, a establecer en sus respectivos Códigos de Falta, las sanciones correspondientes para quienes no cumplan con los términos de la presente.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL TRECE.



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



@Maaurivarela
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotacamarca, Rivadavia 1040.